



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En la mayoría de los municipios ubicados en las márgenes del río Negro no existen en lugares públicos señales preventivas, útiles y efectivas ante la eventual inundación provocada por el incremento de caudales aguas debajo de una presa ocasionado por eventos hidrometeorológicos extremos que superen la capacidad de regulación de los embalses, desperfectos en la operación o rotura de alguna obra.

Existe en nuestra provincia un sistema de señalización de las vías de evacuación para municipios ribereños en caso de emergencias hídricas. El mismo fue seleccionado a partir de un Concurso Nacional realizado para la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), constituyendo un sistema inédito a nivel nacional, aplicable para la evacuación de personas ante situaciones de emergencia que no pueden programarse. El mismo es aplicable a las cuencas de los ríos Limay y Negro.

El sistema es de carácter informativo y su objetivo principal consiste en indicar y demarcar las calles y lugares que han sido seleccionados en el Sistema de Emergencias Hídricas de cada localidad como vías de evacuación de personas, para la hipótesis de inundación por las causas mencionadas, a fin de reducir la vulnerabilidad de las personas potencialmente afectadas.

Con dicho sistema de señalización se pretende además, contribuir a la formación de una cultura de autoprotección de la población, a través de la incorporación de la información visual existente en la cuenca.

Resulta ineludible la implementación de un sistema único para todas y cada una de las localidades ribereñas de la provincia de Río Negro ubicadas aguas debajo de las presas de regulación existentes en las cuencas.

El gobierno provincial a través de Defensa Civil notifico y entrego en municipios de la cuenca del río Negro aguas debajo de las represas el "Plan Local para Emergencias, Manual de Procedimientos" el cual constituye una herramienta que tiene por objetivo afrontar emergencias hídricas o de otro tipo. Dicho plan para emergencias va ligado al Sistema de Señalización de las vías de evacuación que aún no se ha implementado.

Finalmente cada municipio a través de su área de Defensa Civil y la AIC deberán aprobar y adoptar un diseño del sistema de señalización.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Estos pasos son fundamentales antes de realizar un simulacro de evacuación por emergencias hídricas en cualquier municipio aguas debajo de las presas.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se aprueba y adopta el diseño de Sistema de Señalización para las Vías de Evacuación que se adjunta a la presente como Anexo I, realizado por la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC), en el Marco del Sistema de Emergencias Hídricas y Mitigación del Riesgo. Dicho sistema deberá ser aplicado e instrumentado en todo el territorio provincial que requiere de la señalización de las vías de escape de personas ante eventuales inundaciones provocadas por el incremento de caudales aguas debajo de una presa ocasionado por eventos hidrometeorológicos extremos que superen la capacidad de regulación de los embalses, desperfectos en la operación o rotura de alguna obra.

Artículo 2°.- Se invita a los municipios ribereños comprendidos en las áreas aguas debajo de una o más presas, a adoptar el sistema mencionado en el Artículo 1°, a fin de ser instrumentado de manera unificada en cada una de las localidades que requieran de tal señalización.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá instrumentar los medios necesarios e idóneos para lograr una amplia difusión del sistema adoptado con el objetivo de contribuir a la formación de una cultura de autoprotección de la población, ante la eventualidad de ocurrencia de fenómenos hidrológicos extremos.

Artículo 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Dirección Provincial de Defensa Civil. La misma coordinará las acciones necesarias para los objetivos de la presente ley con las direcciones de defensa civil de cada municipio aguas debajo de las presas.

Artículo 5°.- Se autoriza al Ministerio de Economía a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que demande el cumplimiento de la presente.

Artículo 6°.- De forma.